

RESOLUCIÓN CS N° 24
JOSÉ C. PAZ 12 MAY 2021

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; el Estatuto de esta Universidad aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 26 de marzo de 2015; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 169 del 19 de diciembre de 2018 y el Expediente N° 434/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que las y los argentinas/os hemos tenido que adaptarnos continua y rápidamente a los profundos cambios a todo nivel producidos en la sociedad, con motivo de la pandemia mundial producto del COVID19.

Que las instituciones educativas no fueron ajenas a dichos cambios, debiendo adaptar rápidamente sus sistemas educativos y administrativos a la normativa dictada por el Gobierno Nacional y Provincial en consecuencia.

Que en este contexto la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ ha sostenido las trayectorias educativas de los y las estudiantes implementando y sosteniendo la modalidad pedagógica de educación a distancia a través del campus virtual, para la totalidad de su oferta académica por intermedio de

UNPAZ
M

numerosas normas (ver Resoluciones (R) N° 92, 105, 187, 169, 196 y 390, todas del 2020, entre muchas otras).

Que, en cuanto al aspecto procedimental, se han dictado actos administrativos que regulan la tramitación de expedientes a distancia; procesos simplificados de compras; parámetros de bioseguridad para las actividades que indefectiblemente deban ser realizadas en forma presencial, entre muchas otros aspectos de la dinámica universitaria, que han debido adaptarse a un contexto de no presencialidad (ver Resoluciones (R) N° 392, N° 200 y 151 del 2020, entre otras).

Que asimismo, los órganos colegiados de gobierno de esta Universidad, entre ellos este CONSEJO SUPERIOR, han modificado sus reglamentos internos a los fines de permitir su funcionamiento a distancia a través de sesiones virtuales realizadas a través de plataformas digitales, y así dar continuidad al cumplimiento de las funciones sustantivas de esta Casa de Altos Estudios (ver Resolución C.S. N° 45/2020 y Dispo CD (CJyS) N° 01/2020, Dispo CD (CSyD) N° 01/2020 y Dispo CD (EPeIT) N° 01/2020).

Que todas las adaptaciones a un contexto de no presencialidad descritas en los párrafos precedentes han cumplido con su cometido, funcionando correcta y eficientemente en la práctica.

Que en tal contexto, y advirtiendo que el día 30 de septiembre del corriente vencen los mandatos de Consejeras/os Superiores y Departamentales de distintos estamentos, corresponde establecer pautas que posibiliten llevar adelante parte del proceso electoral a distancia, en un contexto de no presencialidad., de forma tal que

UNPAZ
M

los órganos de gobierno puedan integrarse conforme lo prevé el Estatuto Universitario y demás normativa interna de esta Casa de Altos Estudios.

Que oportunamente la Resolución N 169/2018 aprobó el RÉGIMEN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, el cual no contempla la posibilidad de llevar adelante ciertas etapas del proceso electoral que se consideran factibles de cumplir de forma remota o no presencial. No obstante ello, dicho Régimen, con ciertos ajustes, resulta plenamente aplicable a los fines perseguidos por intermedio de la presente.

Que, así las cosas, resulta necesario adecuar la normativa interna referida a procesos electorales para la elección de consejeros que representarán a los estamentos Docentes, Nodocentes, Graduados y Estudiantes en el CONSEJO SUPERIOR o en los CONSEJOS DEPARTAMENTALES, según sea el caso, al contexto de emergencia sanitaria y no presencialidad impuesta con motivo de la pandemia producto del Covid-19

Que la experiencia adquirida en cuanto a la regulación de procesos no presenciales admite la regulación de aspectos no contemplados en las normas electorales, que permitan llevar adelantes -dentro de las posibilidades que brinde la dinámica de la emergencia sanitaria- parte del proceso electoral a fin de nutrir de representantes a los órganos de gobierno de esta Universidad.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la

UNPAZ
M

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inc. u) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las PAUTAS ELECTORALES COMPLEMENTARIAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, las que regirán para las elecciones que sean oportunamente convocadas mientras dure la emergencia sanitaria ampliada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 167/2021.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que en todo aspecto no regulado por las PAUTAS ELECTORALES EN CONTEXTO DE EMERGENCIA regirá lo dispuesto por el RÉGIMEN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución de órgano colegiado de gobierno N°169/2018, sus normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la SECRETARÍA GENERAL, la organización de jornadas de capacitación sobre la aplicación de las Pautas que por intermedio de la

UNPAZ
M

presente se aprueban, en conjunto con las normas y procedimientos electorales vigentes, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndose a las unidades académicas y organizativas que en la planificación de sus actividades en general tengan en consideración su armonización con el periodo electoral establecido en el RÉGIMEN ELECTORAL aprobado por Resolución C.S. N° 169/2018.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.



UNPAZ

RESOLUCIÓN CS N° 24

**ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 24**

ANEXO I

**PAUTAS ELECTORALES COMPLEMENTARIAS EN CONTEXTO DE
EMERGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

ARTÍCULO 1°.- Las elecciones de las/los REPRESENTANTES de los estamentos DOCENTES, ESTUDIANTES, NO DOCENTES y GRADUADOS para integrar el CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), en adelante las/los CONSEJERAS/OS SUPERIORES, y las elecciones de los representantes de los estamentos DOCENTES y ESTUDIANTES para integrar los CONSEJOS DEPARTAMENTALES de la UNPAZ, en adelante los/las CONSEJEROS/AS DEPARTAMENTALES, se registrarán por la Resolución N° 169/2018 y por las presentes disposiciones mientras dure la emergencia sanitaria ampliada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 167/2021.

ARTÍCULO 2°.- El proceso electoral se desarrollará -dentro de las posibilidades- de manera remota o a distancia, desde el inicio de la convocatoria a elecciones hasta el momento del acto electoral. La Junta Electoral podrá disponer la aplicación de los sistemas electrónicos que estime adecuados para la realización del mismo.

ARTÍCULO 3°.- El efectivo desarrollo del acto electoral en las fechas establecidas en el CALENDARIO ELECTORAL que oportunamente se apruebe, estará sujeto a lo

UNPAZ
M

**ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 24**

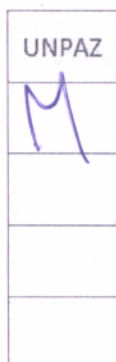


"2021 | AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

dispuesto por la normativa Nacional y Provincial en contexto de emergencia sanitaria, vigente al momento de su realización. Los comicios podrán ser suspendidos y/o prorrogados hasta tanto la situación epidemiológica permita su normal desenvolvimiento.

ARTÍCULO 4°.- Las presentaciones, impugnaciones y otros escritos vinculados al procedimientos electoral que prevé el art. 8 de la Resolución N° 169/2018, deberán ser realizadas de conformidad con lo previsto en el 6 del Anexo I de la Resolución N° 151/2020, Pautas Administrativas en Contexto de Emergencia (PACE).

ARTÍCULO 5°.- A criterio de la JUNTA ELECTORAL, podrá utilizarse el ingreso al sistema SIU GUARANÍ con nombre de usuario y contraseña personal -en la medida de lo posible- para validar la identidad de DOCENTES, ESTUDIANTES y GRADUADOS, en todas las etapas del procedimiento. En el caso de Nodocentes, su identidad quedará validada mediante la utilización de su correo institucional personal terminado en "@unpaz.edu.ar".



ARTÍCULO 6°.- Toda información relativa a procesos electorales llevados adelante en contexto de emergencia sanitaria deberá ser de público conocimiento, otorgándole la más amplia difusión en la página web institucional y en todas otras plataformas que la JUNTA ELECTORAL oportunamente designada estime convenientes.

ANEXO
RESOLUCIÓN CS Nº 24



“2021 | AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”

ARTÍCULO 7°.- Las excusaciones de los miembros de la JUNTA ELECTORAL previstas en el art. 18 del Reglamento Electoral, deberán ser efectuadas al correo institucional juntaelectoral@unpaz.edu.ar correspondiente a la JUNTA ELECTORAL, con copia a pace@unpaz.edu.ar.

ARTÍCULO 8°.- La JUNTA ELECTORAL sesionará válidamente a distancia con la presencia de al menos DOS (2) de sus miembros. Las sesiones se realizarán mediante la plataforma digital que oportunamente se designe. Las decisiones de la JUNTA ELECTORAL se adoptarán por mayoría simple de las/los miembros presentes. Dejará constancia de sus decisiones mediante actas en soporte digital que oportunamente y en la primera oportunidad posible serán incorporadas a las actuaciones del proceso eleccionario y firmadas de forma hológrafa, las que formarán un único expediente. Sus decisiones deberán ser publicadas en los espacios de comunicación institucional de la UNPAZ. Funcionará bajo la modalidad, días y horario que estime pertinentes. La JUNTA ELECTORAL difundirá la fecha, hora y modalidad de reunión para conocimiento de los todos los interesados, con comunicación a través de medios electrónicos a las casillas de correo oportunamente declaradas por los apoderados de las listas intervinientes cuando así corresponda, con CUARENTA Y OCHO HORAS (48) horas de anticipación, salvo que fuere necesario atender razones urgentes, en cuyo caso podrá efectuarse esta comunicación con un plazo menor.

UNPAZ
M

**ANEXO
RESOLUCIÓN CS Nº 24**



“2021 | AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”

ARTÍCULO 9°.- Ningún integrante de la UNPAZ puede figurar en más de un único padrón. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de UN (1) estamento, deberá optar por UNO (1) de ellos, mediante comunicación efectuada por correo electrónico a la JUNTA ELECTORAL (juntaelectoral@unpaz.edu.ar) con copia a pace@unpaz.edu.ar, conforme lo previsto en el inciso b) del artículo 83 del ESTATUTO. Si al momento de realizar una búsqueda general en los padrones provisorios por número de DNI a través de la página web institucional, la persona aparece inscripta en a más de UN (1) estamento, deberá optar por UNO (1) de ellos. De no ejercer su derecho en el plazo previsto, la JUNTA ELECTORAL determinará su inclusión conforme al criterio previsto en el art. 24 del Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 10°.- Los padrones provisorios se confeccionarán con los datos vigentes a la fecha de la convocatoria, y podrán ser consultados a través del buscador previsto a tal fin en la página web institucional en las fechas previstas en el calendario electoral, durante un plazo de CINCO (5) días. Durante dicho plazo los interesados podrán formular las observaciones que estimen corresponder mediante correo electrónico dirigido a la Junta Electoral a la siguiente casilla de correo institucional juntaelectoral@unpaz.edu.ar con copia a pace@unpaz.edu.ar sobre inclusiones indebidas u omisiones y si procediere, optar cuando se hallare inscripto en más de UNO (1). A los efectos de la acreditación de la identidad del interesado la Junta Electoral podrá disponer las medidas que estime corresponder.

UNPAZ
M

**ANEXO
RESOLUCIÓN CS Nº 24**



“2021 | AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”

ARTÍCULO 11°.- Las listas de candidatas/os deberán presentarse físicamente por mesa de entradas de la Universidad o bien ser remitida y recibidas por esta Universidad por correo postal en las fechas previstas para ello y contener:

a) Nombre y apellido de las/los candidatas/os, con indicación de su número de orden y agrupados en titulares y suplentes, los cuales deberán hallarse debidamente incorporados en el padrón correspondiente del estamento.

b) Nombre, apellido, y domicilio de las/los apoderadas os Titular y Suplente de la lista, quienes tendrán que estar incluidos en el padrón del estamento correspondiente.

c) Declaración jurada de cada uno de las/los candidatas/os nominadas/os, manifestando su voluntad de postularse.


d) Planilla de avales, conteniendo apellido y nombre/s, tipo y número de documento de identidad, y la firma hológrafa de cada uno de los avalistas, los cuales deberán hallarse debidamente incorporados en el padrón correspondiente del estamento. Los/Las candidatas/os no podrán ser avalistas y los avalistas solo podrán serlo de una lista. La planilla presentada tendrá carácter de declaración jurada por parte del apoderado de la lista, quien deberá certificar la autenticidad de los avales allí obrantes. Además, para su validez la firma de las/los avalistas deberá ser acompañada por fotocopia del Documento Nacional de Identidad del avalista, pudiendo la Junta Electoral comunicarse con los avalistas a los fines de verificar la autenticidad del aval otorgado.

e) Cada lista tendrá, además del número que le asigne la JUNTA

UNPAZ
M

ELECTORAL, la posibilidad de reservar su denominación, símbolos, logotipos, colores y otras modalidades de identificación, siempre que no incorporen el logo o la tipografía que identifica a la UNPAZ ni sus propuestas confundan o repliquen las ya autorizadas para otras listas. Estas identificaciones de las listas deberán ser aprobadas por la JUNTA ELECTORAL, y una vez que esto se haya producido tendrán reservado su uso exclusivo para esta elección, y otras futuras en tanto puedan acreditar la continuidad de la identidad como lista. Asimismo, las identificaciones ya aprobadas por la JUNTA ELECTORAL para elecciones anteriores a la fecha de entrada en vigencia del presente RÉGIMEN, podrán ser utilizadas por las listas que hayan obtenido tal aprobación, en la medida en que así lo requieran, y se cumplan los demás recaudos dispuestos en este inciso.

ARTÍCULO 12°.- Las listas presentadas serán exhibidas conforme lo previsto en el art. 35 del Reglamento Electoral. Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las impugnaciones que estimen corresponder mediante escrito firmado de forma hológrafa y escaneado que deberá ser remitido por correo electrónico a la junta electoral a la siguiente dirección juntaelectoral@unpaz.edu.ar, con copia a pace@unpaz.edu.ar. La Junta Electoral podrá requerir la remisión del original por correo postal.

UNPAZ


ARTÍCULO 13°.- La notificación prevista en el art. 36 del Régimen Electoral se efectuará al correo electrónico oportunamente declarado por el apoderado de la lista

**ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 24**



"2021 | AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

de que se trate.

ARTÍCULO 14°.- Las/los apoderadas/os son las/los representantes de las listas presentadas a la JUNTA ELECTORAL a todos los efectos. Toda comunicación y/o notificación entre la JUNTA ELECTORAL y las listas se efectuará por intermedio de sus apoderadas/os, a través del correo electrónico que la lista constituya a tales efectos. Podrán tomar vista del expediente digitalizado en todo momento, previa solicitud formalizada por escrito conforme al mecanismo previsto en la Resolución N° N° 151/2020. Podrán participar también en las reuniones de la JUNTA ELECTORAL, bajo la modalidad que ésta disponga, y formular las manifestaciones o presentaciones que consideren oportunas, en cuyo caso, serán debidamente incorporadas a las actuaciones en el expediente, conjuntamente con la consideración o decisión que pudiere adoptar la JUNTA ELECTORAL como consecuencia de estas.

ARTÍCULO 15°.- La nómina de Fiscales de mesa y generales prevista en el art. 39 de la Resolución N° 169/2018 deberá ser presentada en el plazo allí previsto a la JUNTA ELECTORAL al correo electrónico juntaelectoral@unpaz.edu.ar con copia a pace@unpaz.edu.ar, el que será remitido con acuse de recibo. En general, es una carga de los/las apoderados/as de las listas verificar que los correos electrónicos enviados en el marco del presente, sean efectivamente recibidos por su/s destinatario/s.

UNPAZ

**ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 24**



"2021 | AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ARTÍCULO 16°.- Integran el estamento ESTUDIANTES, las/os estudiantes de la UNPAZ que en los términos del artículo 84 del ESTATUTO se hubiesen inscripto en unidades curriculares del plan de estudios de la respectiva carrera en al menos DOS (2) cuatrimestres y hubiesen aprobado al menos dos (2) unidades curriculares en el año académico inmediato anterior al tiempo de los comicios, además de haber cumplimentado los requisitos establecidos para cada modalidad de cursada según lo dispuestos por las Pautas Académicas del Contexto de Emergencia Sanitaria aprobada por Resolución N° 169/2020 y su modificatoria y ampliatoria Resolución N° 94/2021. La SECRETARÍA ACADÉMICA confeccionará un padrón general por el estamento ESTUDIANTES, para la elección de representantes al CONSEJO SUPERIOR, y separadamente un padrón por cada DEPARTAMENTO, para la elección de representantes a los respectivos CONSEJOS DEPARTAMENTALES.

ARTÍCULO 17°.- El padrón de graduadas/os se conformará con todos aquellos que hayan concluido en la UNPAZ, una carrera de grado, y recibido el título correspondiente.

Se incluirá y mantendrá en el padrón a aquellas/os que habiendo reunido los requisitos anteriores:

UNPAZ
M

a) No tengan con la Universidad ningún vínculo contractual de carácter laboral o para la prestación de servicios laborales.

b) Soliciten su empadronamiento completando el Formulario aprobado por Resolución de la Secretaría Académica N° 1/2019 disponible en la página web

ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 24



"2021 | AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

institucional conforme lo disponga la SECRETARÍA ACADÉMICA, validando su identidad a través del sistema SIU GUARANÍ, ingresando con su usuario y la contraseña personal. La nombrada secretaria tendrá a su cargo la verificación de las solicitudes ingresadas al sistema.

UNPAZ
M